



Al contestar cite el No. 2021-01-086170

Tipo: Salida Fecha: 19/03/2021 08:20:55 AM
Trámite: S7035 - TUTELAS - INCLUYE TRASLADOS/ RESPUESTAS/
Sociedad: 900099455 - MINERGETICOS S.A. Exp. 0
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-003077

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Minergéticos S.A. en toma de posesión como medida de intervención y otros

Auxiliar

Luis Felipe Campo Vidal

Asunto

Tutela

Proceso

Intervención Judicial

Expediente

69.309

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2021-02-005216 de 8 de marzo de 2021, el Tribunal Superior Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil, informó sobre la admisión de la acción de tutela 11001-2203-000-2021-00425-00, presentada por Jairo Fernando Vargas Cruz contra la Superintendencia de Sociedades y el agente liquidador designado dentro del expediente 69309.
2. A través de Auto 2021-01-068565 de 8 de marzo de 2021, se comunicó a las partes y demás interesados sobre la admisión de la acción de tutela, y se ordenó la publicación de un aviso en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página web adjuntando el link para descargar vía electrónica del escrito de tutela. Providencia que se acató mediante aviso No. 2021-01-068833 de 9 de marzo de 2021.
3. Con oficio 2021-01-070260 de 9 de marzo de 2021 este Despacho dio respuesta ante el honorable Tribunal, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela.
4. Mediante memorial 2021-01-085203 de 18 de marzo de 2021, el Honorable Tribunal, notificó al Despacho el fallo de tutela proferido el pasado 16 de marzo del año en curso. Providencia en la cual resolvió denegar el amparo solicitado por el Señor Jairo Fernando Vargas Cruz. En el correo de remisión, solicitó comunicar la decisión a las partes e intervinientes del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil y teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de intervención judicial a que se hace referencia, el medio más ágil para comunicar el fallo

de tutela proferido, es la notificación a través de estado y mediante la fijación de un aviso en el Grupo de Apoyo Judicial y en la página web de esta Superintendencia, adjuntando el link para descargar vía electrónica, el fallo de 16 de marzo de 2021 emitido frente a la acción de tutela 2021-00425 interpuesta por Jairo Fernando Vargas Cruz en contra de esta Superintendencia y del agente interventor.

2. Así mismo, considerando que el sr. Jairo Fernando Vargas remitió la acción presentada al Ministerio Público, entre otras autoridades, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia del memorial 2021-01-085203 de 18 de marzo de 2021 junto con sus anexos, al Dr. José Yesid Benjumea Betancur, Procurador 4 judicial II para asuntos civiles, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial,

RESUELVE

Primero. Comunicar a las partes el fallo de 16 de marzo de 2021 proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil, frente a la acción de tutela 2021-00425 interpuesta por Jairo Fernando Vargas Cruz en contra de esta Superintendencia y del agente interventor. Decisión contenida en memorial 2021-01-085203 de 18 de marzo de 2021, tal como quedó señalado en la parte motiva de la providencia.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de intervención judicial de Minergéticos S.A. en toma de posesión como medida de intervención y otros, el fallo proferido frente a la acción de tutela presentada por Jairo Fernando Vargas Cruz contra la Superintendencia de Sociedades y el agente liquidador designado dentro del expediente 69309, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica).

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia y del memorial 2021-01-085203 de 18 de marzo de 2021 junto con sus anexos, al Dr. José Yesid Benjumea Betancur, Procurador 4 judicial II para asuntos civiles, al correo electrónico jybenjumea@procuraduria.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES
Radicado 2021-01-085203
A2849